



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Granada (Meta), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 50313 3103001 2014 00115 00

En atención a lo solicitado por el demandado, se le hace saber que al plenario debe acudir a través de apoderado judicial en razón a la naturaleza del asunto, sin embargo, no hay lugar a la terminación del proceso, si se tiene en cuenta que se debe acreditar los pagos acordados en el Acta de Acuerdo No.00246 del 15 de diciembre de 2021 emanado por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO.

Así las cosas, se mantiene la decisión del 14 de diciembre de 2021, proferida por este Despacho en la que a voces del artículo 545 del C.G. del P., se suspendió el proceso

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ef8a30ed20aa153fc2d3e771d447454f8e6bd5aff7d6ff719fa1181d6a60fd**

Documento generado en 23/03/2022 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Granada (Meta), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 50313 3103001 2021 00023 00

Téngase por contestada la demanda en término por parte de los señores ROSALBA BAQUERO DE CAICEDO, ANA MARÍA CAICEDO BAQUERO, ÁNGELA ROCIO CAICEDO BAQUERO, ALBA CECILIA CAICEDO BAQUERO, JAIME ULISES CAICEDO BAQUERO, JORGE ENRIQUE CAICEDO ROLDÁN y JAIME HERNANDO CAICEDO ROLDÁN, a través de su apoderada judicial.

Por otro lado, requiérase a la parte actora para que allegue las constancias de notificación personal de los demás demandados: MARÍA DEL CARMEN CAICEDO ACOSTA, YOLANDA CAICEDO ACOSTA y OSCAR ORLANDO CAICEDO ACOSTA, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P., en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab57a070208f2681649da55af2bc47da26938788f610ef764d324408b21cf86e**

Documento generado en 23/03/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada, veintitrés (23) marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2021-00193-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL-UNICA

En atención a la solicitud que hace la parte actora, esto es, el aplazamiento de la audiencia del artículo 72 del CPTSS y ss programada para el día 24 de marzo de 2022, toda vez que para ese mismo día tiene otra audiencia en el juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio siendo asignada con anterioridad a que este Despacho fijara la misma, se accede a la misma y se reprogramara para el día 30 del mes marzo del año 2022 a las 8:00 am.

Así mismo, en el día de hoy se crea el link de la audiencia para que puedan ingresar en el día señalado, el cual es enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos que aparecen en la demanda.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ee0b9625b061f88c8cb82b407506e839bc0facb87bcea4a5f5af7f54ae9671**

Documento generado en 23/03/2022 04:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>